

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

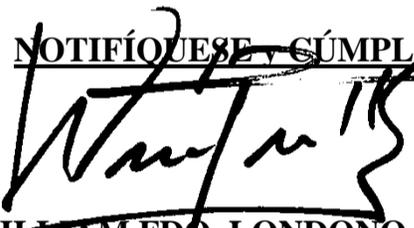
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Distribuidora de Abonos S.A.
Demandado	Luis Alberto Izaquita Gómez y otros
Radicado	05001 31 03 018 2020-00067 00
Asunto	No toma nota embargo remanentes

Medellín ocho (08 de febrero de dos mil veintitrés (2023))

Atendiendo lo solicitado por el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí**, mediante oficio No. 0222-2021/00328/00 del 18 de abril de 2022, recibido en este Despacho el día 03/02/2023, **Ofíciéseles** indicándoles que **no es posible tomar nota del embargo de remanentes** allí comunicado, toda vez que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación desde el 17 de febrero de 2021, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, entre los que se encontraban los bienes de **Agrogenética Solanum S.A.S. y Uriel Aleison Zuluaga López**, dejando los de este último, a disposición de la demanda acumulada con radicado **018-2021-00020**, la cual también terminó por pago total de la obligación desde el 5 de marzo de 2021, ordenándose igualmente el levantamiento de las medidas cautelares, cuyos oficios ya fueron remitidos a las respectivas entidades.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado 001-2021-00328, proveniente de nuestro Similar de Itagüí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 018 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 de FEBRERO de 2023, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31782179adac04e3210d84234bf109a34dedf106d829ea9ecacfc5d4db28f059**

Documento generado en 08/02/2023 03:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>